



DECRETO DE ALCALDÍA N° 263 / 2024

ZAPALLAR, 23 de Enero de 2024.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3° letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la "Promoción del Desarrollo Comunitario".
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), e) y l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con "La Educación y la Cultura", "El Turismo, el Deporte y la Recreación" y "El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".
- 3.- Programa de actividad denominada "**ACTIVIDADES PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024**".

DECRETO:

APRUÉBASE Calendario de actividades asociadas al "PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024", para el mejoramiento educativo, seguridad y bienestar de las comunidades educativas, que establece objetivos, acciones, actividades a realizarse durante el año 2024 y recursos asociados para su implementación, según el siguiente programa:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

"ACTIVIDADES PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024".

ORGANIZA: La I. Municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Educación Municipal.

DESCRIPCIÓN GENERAL

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su Departamento de Educación Municipal ha programado la realización de la actividad denominada "ACTIVIDADES PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024".

En dicho contexto, es importante mencionar que el DFL N° 2 del 2009 que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005, señala que *“La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa”* (Art. N° 9, DFL 2009). Por su parte, la Ley 20.529 (LSAC) que fija el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización en su artículo N° 6 ubica a la Convivencia Escolar como factor clave en el desarrollo de *“(…) instancias de participación, y trabajo colectivo, ejercicio de deberes y derechos, respeto a la diversidad; mecanismos de resolución de conflictos, y ejercicio del liderazgo democrático por los miembros de la comunidad educativa”*. Finalmente, y en el mismo orden de ideas, el Dictamen N° 26 de fecha 19 de agosto de 2016 del Superintendente de Educación expresa que *“(…) las actividades vinculadas a la conmemoración de efemérides como el aniversario del establecimiento educacional o las fiestas patrias; a la celebración del día del profesor o del alumnos; o a otras situaciones propias de la cultura escolar, no solo contribuyen a fomentar una buena convivencia escolar y, por tanto a la necesaria participación, integración y diversidad que el sistema requiere; sino que, también, inciden positivamente en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo que estas instituciones imparten”*.

Así entendida, esta iniciativa tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la Convivencia Escolar a través de acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa, relevando el modo en que, en sintonía con los respectivos Proyectos Educativos Institucionales (PEI) de las unidades educativas, influyen en el desarrollo y construcción de los proyectos de vida de sus estudiantes.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer las competencias de los equipos de convivencia escolar, directivos, docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, en lo que refiere a normativa vigente.
- Consolidar la Campaña del Buen trato, en su fase de programa comunal permanente.
- Consolidación del Plan de Convivencia Escolar comunal con énfasis en iniciativas de acercamiento a la comunidad y localidad que alberga a los establecimientos educacionales.
- Fortalecer y generar instancias de participación, para el mejoramiento educativo, autocuidado, protección, seguridad y bienestar de las comunidades educativas.
- Generar estructuras institucionales que permitan el abordaje de aspectos asociados al bienestar socioemocional de los/as estudiantes, con énfasis en aquellos rangos etarios no contemplados por la Ley N° 20.607.

DESTINATARIOS: Todos los integrantes de las comunidades educativas. Administración central, estudiantes, apoderados, docentes y Asistentes de la Educación los Establecimientos Educacionales Municipales y Jardines Infantiles VTF de la comuna de Zapallar.

FUNDAMENTO LEGAL: Conforme al artículo 3° letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que faculta para la promoción del desarrollo comunitario; y además el artículo 4° letras a), e) y l) de la misma ley, que faculta al municipio al desarrollo de: La educación y la cultura; el desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente. Además del artículo 6° de la misma ley letra e) El presupuesto municipal anual.



ZAPALLAR

ZAPALLAR
EDUCACIÓN

los/as estudiantes, con énfasis en aquellos rangos etarios no contemplados por la Ley N° 20.607.	Charla a padres o tutores sobre la crianza respetuosa.	Coffee Break. Colaciones.		X									
	Tratamiento psicológico a través del programa de salud mental Cesfam.	Herramientas. Audiovisuales. Diplomas. Material de oficina. Herramientas TICS. Herramientas tecnológicas audiovisuales. Decoración.			X				X				

2.- **ESTABLÉZCASE** Calendario de actividades asociadas al "PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 2024", del Departamento de Educación Municipal, quien, se compromete a aportar con la coordinación en términos operativos y logísticos para la ejecución de cada una de las actividades, según indica el programa referido y contenido en el presente Decreto.


3°. - **AUTORICÉSE** al Departamento de Educación Municipal incurrir en los gastos inherentes a la aplicación de la presente resolución, los cuales serán imputados a los ítems del Presupuesto Municipal vigente que corresponda.

4°. - **DESÍGNESE** como coordinador de la actividad ya individualizada al DAEM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

DAEM

OFICINA DE TRANSPARENCIA

ARCHIVO SECRETARÍA MUNICIPAL



POD / JUR / CTL / SEC / DAEM / azo

